

4.3.1. Subdirección Financiera

Bogotá D.C.,

Radicado: 2-2016-042188

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2016 14:41

Doctor
FRANCISCO ALEAN MARTINEZ
Alcalde Municipal
Calle 6ª No. 15-23. Palacio Municipal.
Municipio de Montelibano (Córdoba)
Teléfono: 301 292 70 49

Radicado entrada 1-2016-091573
No. Expediente 24317/2016/RCO

Asunto: Su solicitud, radicado MHCP No. 1-2016-0091573 del 27 de octubre de 2016.

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sanciona la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

Artículo 140°. Cuentas maestras. *Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.*

La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos. (Subrayado fuera de texto)

Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General,*

las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co>; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET>

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron inconsistencias, a saber:

1. La Certificación Bancaria no cumple con los parámetros establecidos (Literal b, Anexo 2 “Certificación Bancaria” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público)
 - Para la cuenta de RI, el nombre del Resguardo es incorrecto. El nombre correcto según Documento SGP-06-2016 del 12 de febrero de 2016 “Resguardo Indígena Zenú del Alto San Jorge”
 - Para las cuentas de RI, la denominación de las cuentas no cumple con la estructura establecida en la Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 (Municipio + Resguardo +Cuenta Maestra + RI). De acuerdo con lo anterior la denominación correcta es: “Municipio de Montelibano. Resguardo Indígena Zenú del Alto San Jorge. Cuenta Maestra. RI”
2. La aceptación escrita por parte de la autoridad indígena correspondiente, sobre la administración por parte del Ente Territorial de la Asignación Especial Resguardos Indígenas en dicha cuenta maestra (Literal d, Literal b “Registro de Cuentas Maestras” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - Debe ser dirigida al administrador de los recursos, Alcaldía de Montelibano (Córdoba) y no al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 - El nombre del Resguardo es incorrecto. El nombre correcto según Documento SGP-06-2016 del 12 de febrero de 2016 “Resguardo Indígena Zenú del Alto San Jorge
 - La denominación de las cuentas no cumple con la estructura establecida en la Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 (Municipio + Resguardo +Cuenta Maestra + RI). De acuerdo con lo anterior la denominación correcta es: “Municipio de Montelibano. Resguardo Indígena Zenú del Alto San Jorge. Cuenta Maestra. RI”

Continuación oficio

Página 3 de 3

En consideración a lo anteriormente expuesto, por las inconsistencias presentadas, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de la cuenta maestra a donde se realizara el giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP, Asignación Especial Resguardos Indígenas, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la resolución mencionada y envíe a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el “Instructivo” que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA
Subdirector Financiero

Elaboró: Cesar Gustavo Gómez Molina
Aprobó: Marcial Gilberto Grueso Bonilla
Noviembre de 2016

Firmado digitalmente por: MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



enGe Zvm7 4+rT akjw y1mu v4+v 39s=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>